



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y PINTURA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO VILLA FERRER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato **son requeridos** por la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** y por la **Coordinación de Obras e Infraestructura de "LA ALCALDÍA"** para lo cual realizaron los requerimientos, que se detallan en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Moral, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** y por la **Coordinación de Obras e Infraestructura** de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" del ANEXO DOS del presente contrato.

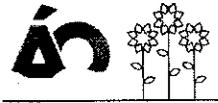
CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

Si **“EL PROVEEDOR”** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: “99 Por definir”, está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el “Complemento de Pago” correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **“LA ALCALDÍA”** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los **bienes** fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **“EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado “Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques” en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

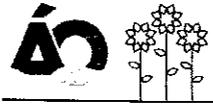
Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - “LAS PARTES” convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **“ENTREGA DE LOS BIENES”** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” convienen en que **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **“LA ALCALDÍA”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de “LA ALCALDÍA” a través del personal que para tal efecto designe la la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** y por la **Coordinación de Obras e Infraestructura** con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.

Si “LA ALCALDÍA” a través de la la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** y por la **Coordinación de Obras e Infraestructura** determina alguna irregularidad por parte de “EL PROVEEDOR” en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a “EL PROVEEDOR” a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a “EL PROVEEDOR” de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA. - “EL PROVEEDOR” libera a “LA ALCALDÍA” de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA ALCALDÍA”, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de “LA ALCALDÍA”.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que “LA ALCALDÍA” se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, “EL PROVEEDOR” se obliga a restituir de inmediato a “LA ALCALDÍA” la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA”, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - “EL PROVEEDOR” constituirá Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO” del ANEXO DOS.



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA NOVENA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de Ley.
- c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

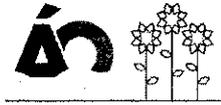
1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “**LAS PARTES**” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **15 días del mes de noviembre del año 2022.**

“**LA ALCALDÍA**”

“**EL PROVEEDOR**”

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración Y
Finanzas

Fernando Villa Ferrer
Representante Legal

TESTIGOS

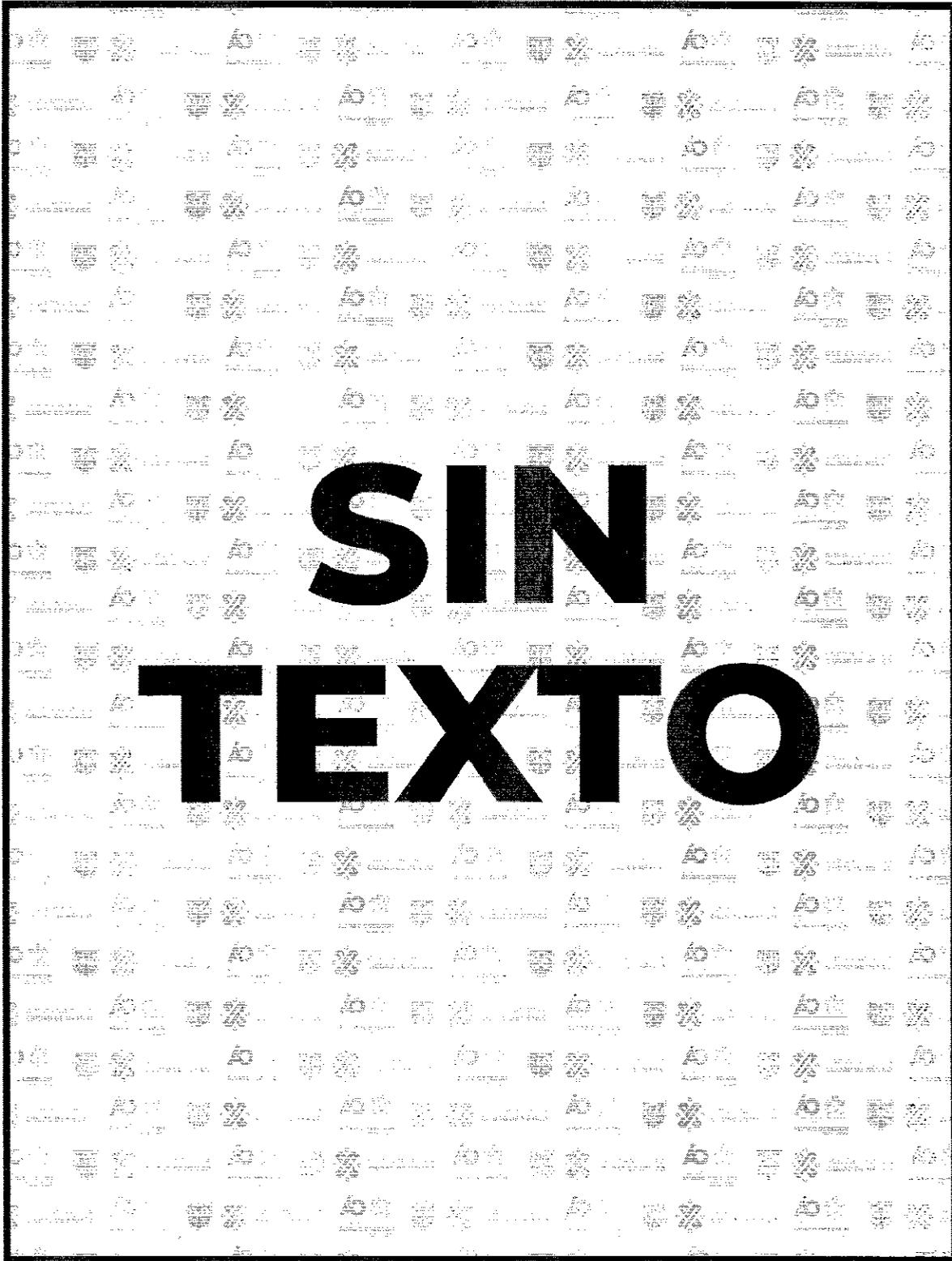
Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales

Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

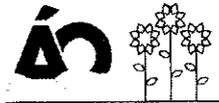
La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-11/075 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Distribuidora Suiza, S.A. de C.V. en fecha 15 de noviembre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.



[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LP	----	IR-A/DRMAYSG/CAAYA-041/2022				15/11/22	
LPI	----						
IRN	XXX						
IRI	----						
AD	----						
COMITÉ	----	SESIÓN	----	ORD / EXO	----	CASO	----
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "B", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO				OBJETO DEL CONTRATO			
ABIERTO		---		ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y PINTURA			
CERRADO		XXX					
GENERALES DEL PROVEEDOR							
TIPO DE PROVEEDOR:		PERSONA MORAL		XXX			
RAZÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.					
DOCUMENTO PROBATORIO:		ESCRITURA PÚBLICA No. 70,401 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1981, ANTE LA FE DEL LIC. JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, NOTARIO No. 138 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		EJERCICIO EN EL COMERCIO EN EL RAMO DE FERRETERÍA EN GENERAL, MAQUINARIA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, MUEBLES PARA BAÑO, COCINA, LÍNEA BLANCA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA CUMPLIR CON SUS FINES Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO EXPRESADO.					
DOMICILIO FISCAL:		CALLE. 2, No. 98 LOCAL B, COLONIA GRANJAS DE SAN ANTONIO, ALCALDIA. IZTAPALAPA, C.P. 09070, CIUDAD DE MEXICO.					
R.F.C.:		DSU8106243Y9					
TELÉFONO(S):		5556461376					
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:		distrisuiza@prodigy.net.mx					
APODERADO(A) LEGAL:		FERNANDO VILLA FERRER					
DOCUMENTO PROBATORIO:		ESCRITURA PÚBLICA No. 118,402 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016, ANTE LA FE DEL LIC. JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, NOTARIO No. 3 DE LA CIUDAD DE MEXICO					
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS G42659653					



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO				
ÁREA REQUIRENTE:				
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO				
DIRECCIÓN DE OBRAS				
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	10-077	(2491) OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		\$802,100.00
TIPO	ADQ			

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
93	1	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO, CUBETA DE 19 LTS. DE PRIMERA CALIDAD, LITROGRAFIADA DE FABRICA	51	CUB.	GENERAL PAINT	4,020.23	205,031.73
94	2	PINTURA VINILICA COLOR BLANCO, CUBETA DE 19 LTS. DE PRIMERA CALIDAD, LITROGRAFIADA DE FABRICA	51	CUB.	GENERAL PAINT	2,997.33	152,863.83
95	3	THINNER ESTANDAR, BOTE DE 20 LTS. DE 1ERA. CALIDAD	27	BOTE	COMEX	1,566.15	42,286.05
96	4	IMPERMEABILIZANTE MULTICAPA SISTEMA PREFABRICADO DE 4 MM. DE ESPESOR, ROLLO DE 10 MTS.	26	ROLLO	COMEX	2,728.61	70,943.86
97	5	IMPERMEABILIZANTE TERRACOTA, CUBETA DE 19 LTS. BASE AGUA	26	PZA.	COMEX	1,446.16	37,600.16
98	6	IMPERMEABILIZANTE TERRACOTA, CUBETA DE 19 LTS. BASE SOLVENTE	26	PZA.	GENERAL PAINT	1,733.38	45,067.88
99	7	PRIMER, CUBETA DE 19 LTS. BASE SOLVENTE	24	CUB.	GENERAL PAINT	3,293.89	79,053.36
100	8	PRIMER, CUBETA DE 19 LTS. BASE AGUA	24	CUB.	COMEX	2,103.95	50,494.80
101	9	BULTO DE 50 KG. DE CEROFINO	10	BTO.	NACIONAL	91.28	912.80
102	10	BULTO DE 50 KG. DE CEROGRUESO	10	BTO.	NACIONAL	91.28	912.80
103	11	PASTA PARA SOLDAR DE 500 GRS.	32	PZA.	SILER	192.95	6,174.40
SUBTOTAL							691,341.67
I.V.A.							110,614.67
TOTAL							801,956.34



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

REQUERIMIENTO				
ÁREA REQUIRENTE:				
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES				
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR				
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-006	(2911) HERRAMIENTAS MENORES		\$1,060,816.00
TIPO	ADQ			

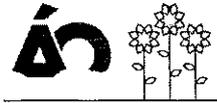
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	1	JUEGO DE 124 PIEZAS (11 DADOS DE 4 A 13 MM DE 1/4", 9 DADOS DE 8 A 17 MM DE 3/8", 10 DADOS DE 3/16" A 1/2" DE 1/4, 7 DADOS DE 3/8" A 3/4" DE 3/8", 2 DADOS LARGOS P/BUJIAS DE 3/8", 3 PUNTAS CLUTCH DE 1/8" A 3/16", 4 PUNTAS PHILLIPS PH0 A PH3, 6 PUNTAS HEXAGONALES DE 2 A 7 MM, 8 PUNTAS HEXAGONALES DE 1/16" A 1/4", 4 PUNTAS ROBERTSON 0 A 3 MM, 7 PUNTAS TORX T10 A T40, 8 PUNTAS PLANAS DE 3 A 8 MM, 1 MATRACA DE 3/8", 8 LLAVES ALLEN DE 1.5 A 6 MM., 8 LLAVES ALLEN DE 1/16" A 1/4", 1 PINZA DE ELECTRICISTA 6", 1 PINZA DE PUNTA Y CORTE 6", 1 DESARMADOR DE 1/4", 1 NUDO UNIVERSAL DE 3/8", 1 MATRACA DE 3/8", 2 EXTENSIONES DE 3" Y 6" DE 3/8", 7 LLAVES COMBINADAS DE 8 A 17 MM., 7 LLAVES COMBINADAS DE 5/16" A 11/16", 2 ADAPTADORES Y 5 PORTAPUNTAS)	20	PZA	TRUPER	2,654.67	53,093.40
2	2	TIJERA PARA HOJALATERO 16" MANGO VINIL RECUBRIMIENTO SATINADO	10	PZA	TRUPER	498.68	4,986.80
3	3	MARTILLO DE USO RUDO PESADO DE 13" CABEZA DE 16 OZ.	10	PZA	TRUPER	215.85	2,158.50
4	4	LLAVE AJUSTABLE (PERICO) DE 8" CROMADO	10	PZA	TRUPER	206.92	2,069.20
6	6	GATO DE BOTELLA DE 10 TONS HIDRAULICO	10	PZA	TRUPER	1,265.31	12,653.10
7	7	MARTILLOS DE GOMA 16 OZ	10	PZA	TRUPER	111.65	1,116.50
8	8	MARRO DE 16 LBS. MANGO DE MADERA O DE FIBRA DE VIDRIO	10	PZA	TRUPER	1,302.53	13,025.30
9	9	REMACHADORA PROFESIONAL DE 10" BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 3/32", 1/8", 5/32" Y 3/16"	10	PZA	TRUPER	186.08	1,860.80
10	10	JUEGO AUTOCLE DE 1/4", 3/8" Y 1/2" MIXTO DE 135 PZAS.	15	PZA	TRUPER	7,815.65	117,234.75
11	11	LLAVE ALLEN (JUEGO DE 25 PZS, ESTUCHE PLASTICO, FABRICADA EN ACERO AL CROMO VANADIO, RECUBRIMIENTO SATINADO DE 1.5 MM A 10 MM MILIMETRICAS Y DE 1/16" A 3/8" ESTANDAR	20	JGO	TRUPER	349.82	6,996.40
12	12	LLAVE ALLEN (JUEGO DE 30 PZS, ESTUCHE PLASTICO, FABRICADA EN ACERO AL CROMO VANADIO, RECUBRIMIENTO SATINADO DE 0.028 MM AL 3/8" ESTANDAR Y DE 0.7 MM AL 10 MM MILIMETRICAS)	20	JGO	TRUPER	513.57	10,271.40
13	13	JUEGO DE DESARMADORES PLANOS Y DE CRUZ DE 10 PZAS, TIPO STANLEY O SIMILAR	20	JGO	URREA	696.47	13,929.40
14	14	DESARMADOR PLANO DE 1/4" X 8" MANGO DE ACETATO, PUNTA MAGNETIZADA Y ACERO AL CROMO VANADIO	20	PZA	PRETUL	44.66	893.20



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
15	15	JUEGO AUTOCLE DE 1/4" DE 21 PZAS.	20	JGO	TRUPER	1,242.98	24,859.60
16	16	PINZA MECÁNICA PARA CHOFER DE 10"	20	PZA	TRUPER	141.42	2,828.40
17	17	REMACHADORA TIPO ACORDEÓN BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 3/32" 1/8" 5/32" 3/16" 1/4"	15	PZA	TRUPER	632.66	9,489.90
18	18	PINZA DE CHOFER CON MANGO DE VINIL DE 8"	15	PZA	TRUPER	126.53	1,897.95
19	19	CABLE PASA CORRIENTE 6 AWG 3.5. METROS	20	JGO	TRUPER	394.48	7,889.60
20	20	JUEGO DE 5 PINZAS VARIAS (MECANICO, ARTICULADA, PRESION, CORTE Y ELECTRICISTA)	20	JGO	TRUPER	839.57	16,791.40
21	21	DESARMADORES DE CAJA DE 3/16" X 1/4" X 6" (JUEGO DE 7 PZS.)	15	JGO	PRETUL	281.35	4,220.25
22	22	TALADRO ROTOMARTILLO DE 1/2" 650 W 0-1700 RPM	15	PZAS	TRUPER	930.38	13,955.70
23	23	TALADRO INALAMBRICO DE 5/8" CON BATERIA	15	PZAS	MILWAUKEE	20,717.34	310,760.10
24	24	CAJA DE HERRAMIENTAS CON BROCHES METÁLICOS DE 20"	20	PZAS	TRUPER	394.48	7,889.60
32	32	ESCALERA TIPO TIJERA DE 5 ESCALONES DE 180 CMS.	10	PZAS	TRUPER	2,009.61	20,096.10
33	33	DISCO DE SIERRA PARA ALUMINIO DE 12" X 100 DIENTES	10	PZAS	TRUPER	855.95	8,559.50
34	34	ARCO PARA SEGUETA MODEL APT-12" PROFESIONAL	10	PZAS	TRUPER	290.28	2,902.80
35	35	FLEXÓMETRO DE 10 METROS RESISTENTE A IMPACTOS GRADUACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	10	PZAS	TRUPER	409.37	4,093.70
36	36	GRASERA INDUSTRIAL CON 2 EXTENSIONES (RÍGIDA Y FLEXIBLE) 14 OZ, 10,000 PSI	10	PZAS	TRUPER	468.91	4,689.10
37	37	LÁMPARA MINERA 500 LÚMENES 1 CREE LED T6 RECARGABLE	15	PZAS	TRUPER	811.29	12,169.35
38	38	PINZA DE PRESIÓN, HOJALATERA 8"	20	PZAS	TRUPER	245.62	4,912.40
39	39	JUEGO DE BROCAS DE 1/16" A 1/2 DE 21 PZAS	10	PZAS	URREA	2,062.01	20,620.10
40	40	PINZAS DE PUNTA CÓNICA CORTE ESTANDAR DE 10" TIPO KLEIN TOOLS O SIMILAR	15	PZAS	URREA	525.77	7,886.55
41	41	MINI ESMERILADORA ANGULAR DE 4 1/2" DE VELOCIDAD VARIABLE DE 850 W	15	PZAS	TRUPER	930.38	13,955.70
43	43	PINZA DE PRESIÓN, HOJALATERA 8"	15	PZAS	TRUPER	245.62	3,684.30
44	44	TIJERA PARA HOJALATERO 10" MANGO DE VINIL	15	PZAS	TRUPER	260.51	3,907.65
45	45	LIJADORA ROTO ORBITAL ALAMBRICO 400W	15	PZAS	URREA	2,866.25	42,993.75



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
46	46	GATO DE BOTELLA DE 20 TONS. HIDRAULICO NEGRO. CÓDIGO 2420N	20	PZAS	URREA	3,639.33	72,786.60
48	48	CORTAPERNOS PROFESIONAL DE 36" CUCHILLA FABRICADO EN ACERO AL SILICIO	10	PZAS	TRUPER	1,421.61	14,216.10
49	49	POLIPASTO, GANCHO DE ACERO AL CROMO CON GIRO DE 360°, 1 TON	10	PZAS	TRUPER	3,051.63	30,516.30
SUBTOTAL							908,861.25
I.V.A.							145,417.80
TOTAL							1,054,279.05

REQUERIMIENTO

ÁREA REQUIRENTE:

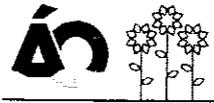
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR

REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-007	(2921) REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$1,313,941.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
50	1	CERRADURA MODELO 800 DERECHA	200	PZAS	HERMEX	276.54	55,308.00
51	2	CERRADURA MODELO 800 IZQUIERDA	200	PZAS	HERMEX	276.54	55,308.00
53	4	CANDADO MOD. 114	200	PZAS	HERMEX	92.04	18,408.00
54	5	CANDADO DE LATÓN PULIDO DE ALTA SEGURIDAD, MEDIDA 60 MM., SEGURIDAD 7, LLAVE DE PUNTOS	200	PZAS	HERMEX	411.54	82,308.00
55	6	CANDADO DE LATÓN PULIDO DE GANCHO LARGO, SEGURO TIPO PERNO DE 50 MM.	200	PZAS	HERMEX	246.54	49,308.00
56	7	CERROJO CIERRE DE GOLPE IZQUIERDO	200	PZAS	HERMEX	222.54	44,508.00
57	8	CANDADO DE ACERO MÁXIMA SEGURIDAD, DE 60 MM. LLAVE ANTI-GANZÚA	200	PZAS	HERMEX	516.54	103,308.00
58	9	CERRADURA BARRA FIJA DE ALTA SEGURIDAD TETRA IZQUIERDA	200	PZAS	HERMEX	366.54	73,308.00
59	10	CERRADURA BARRA FIJA DE ALTA SEGURIDAD TETRA DERECHA	200	PZAS	HERMEX	366.54	73,308.00
64	15	CERRADURA DE SOBREPONER, CLÁSICA, INCLUYE DOS LLAVES PARA COLOCACIÓN DE PUERTA, CILINDRO DE LATÓN SÓLIDO DERECHA	200	PZAS	HERMEX	222.54	44,508.00
65	16	CERRADURA DE SOBREPONER, CLÁSICA, INCLUYE DOS LLAVES PARA COLOCACIÓN DE PUERTA, CILINDRO DE LATÓN SÓLIDO IZQUIERDA	200	PZAS	HERMEX	222.54	44,508.00

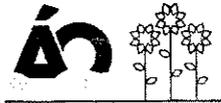


CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART. REQ.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
66	17	JALADERA DE GANCHO DE 19 CMS. PARA VENTANA DE ALUMINIO COLOR NATURAL O DE 12 CMS.	200	PZAS	NACIONAL	59.04	11,808.00
67	18	BISAGRA TIPO LIBRO DE 3" X 3"	200	PZAS	HERMEX	24.54	4,908.00
68	19	BISAGRA TIPO LIBRO DE 2" X 2"	200	PZAS	HERMEX	18.54	3,708.00
69	20	BISAGRA CUADRADO DE ACERO LATONADO, CABEZA REDONDA DE 3"	200	PZAS	HERMEX	24.54	4,908.00
70	21	BISAGRA CUADRADO DE ACERO LATONADO, CABEZA REDONDA DE 2.5"	200	PZAS	HERMEX	21.54	4,308.00
72	23	CERRADURA DE POMO, TIPO OVAL, PARA RECAMARA DE LATÓN BRILLANTE	200	PZAS	HERMEX	261.54	52,308.00
74	25	FORJA R 52	200	PZAS	JMA/AUSTRAL	6.84	1,368.00
75	26	FORJA R 52 L	200	PZAS	JMA/AUSTRAL	10.44	2,088.00
76	27	JALADERA DE BOTON DE 2.5 CMS ACABADO LATON	200	PZAS	HERMEX	35.04	7,008.00
77	28	RESBALON DOBLE BALA LATON ACABADO NIQUEL 1 X 4.7 X 1.3 CM	200	PZAS	NACIONAL	71.04	14,208.00
78	29	PORTACANDADOS DE 2 1/2" LARGO DE 2.8 X 6.5 CMS. DE ANCHO	200	PZAS	HERMEX	27.54	5,508.00
79	30	PORTACANDADOS DE 4 1/2" DE LARGO DE 3.8 X 11.5 CMS. DE ANCHO	200	PZAS	HERMEX	47.04	9,408.00
80	31	CARRETILLA PARA VENTANA DE ZOCLO ALTO DE ALUMINIO	200	PZAS	NACIONAL	27.04	5,408.00
85	36	CERROJO DOBLE LATON BRILLANTE GRADO 3 PROLOCK MY662	200	PZAS	LOCK	250.84	50,168.00
86	37	CHAPA PARA CAJONES, MUEBLES O ESCRITORIOS CON CERROJO DE ACERO DE ACCION VERTICAL	200	PZAS	HERMEX	57.54	11,508.00
87	38	BISAGRA BIDIMENSIONAL CURVA 35MM	200	PZAS	LOCK	28.04	5,608.00
88	39	BISAGRA BIDIMENSIONAL CHAPULIN GRAN ANGULO 35MM CIERRE LIBRE NIQUEL (PAR) MODELO 693A506	200	PZAS	NACIONAL	177.04	35,408.00
89	40	JALADERAS DE ALUMINIO TIPO BARRA	200	PZAS	NACIONAL	45.64	9,128.00
90	41	CERRADURA PARA MUEBLE USOS MULTIPLES	200	PZAS	HERMEX	141.54	28,308.00
91	42	CERRADURA STANDART PARA CAJON DE ARCHIVERO	200	PZAS	HERMEX	57.54	11,508.00
92	43	CHAPA CERRADURA PERILLA PARA PUERTA CERROJO MANIJA DE SEGURIDAD	50	PZAS	HERMEX	1,191.54	59,577.00
SUBTOTAL							982,245.00
I.V.A.							157,159.20
TOTAL							1,139,404.20

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	2,582,447.92	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.
I.V.A. (16%)	413,191.67	CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.
TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	2,995,639.59	DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	
Período de Entrega de los Bienes:	DEL 15 NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 DE LUNES A VIERNES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	387,367.19
NO APLICA	-----	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.

SCS

**SIN
TEXTO**



CONTRATO: CAPS/22-11/075
DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**